



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.747/
QUILLON, Septiembre 14 de 2020.-**

VISTOS:

1. Orden verbal de Don Jose Acuña Salazar, Administrador Municipal.
2. Decreto Alcaldicio N°2.699 de fecha 08.09.2020 que aprueba programa "Alimentación personal militar por emergencia sanitaria en la comuna".
3. Contrato celebrado con fecha 10.08.2020 con Sra. Celsa Hernández Campos.
4. Certificado N°242 de fecha 14.09.2020 de Don Gerardo Vásquez Navarrete.
5. Decreto Alcaldicio N°1.339 de fecha 17.03.2020, que declara emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19 y dispone medidas administrativas y de personal que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | MONTO HONORARIOS MENSUALES |
|-----------------------------|------------|---|--------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| CELSA NORA HERNANDEZ CAMPOS | [REDACTED] | Manipuladora de alimentos del personal de apoyo del ejército de Chile | 01/08/2020 al 30/09/2020 | Administración Municipal | \$896.359.- |

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en su ausencia, el funcionario en quien se deleguen las facultades del Alcalde.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP02 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 10 días del mes de agosto del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y la Sra. CELSA NORA HERNANDEZ CAMPOS, Divorciada, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de Febrero 1972, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación.

PRIMERO: "EL EMPLEADOR" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como manipuladora de alimentos del personal de Apoyo del Ejército de Chile que se encuentran en la comuna por la Emergencia Sanitaria, para que realice las funciones asignadas a continuación:

- Preparar la alimentación diaria y semanal de los Funcionarios del Ejército de Chile.
- Velar por el cumplimiento de la entrega de alimentos conforme a los horarios correspondientes a cada comida.
- Confeccionar con anticipación la minuta semanal de alimentación la cual debe considerar:
 - Desayuno: leche, te o café con sándwich (jamón, queso, huevo)
 - Colación: Brownie o cereal bar con un jugo.
 - Almuerzo: cazuela, legumbre, arroz con agregado, tallarines más postre, jugo y ensalada.
 - Cena: tallarines, arroz con agregado, ensalada, pan y café
 - Extras: tartaleta, calzones rotos, kutchen, sopaipillas y pan amasado.
- Adoptar medidas de autocuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
- Utilizar vestuario acorde a la entrega de alimentos.
- Conocer y servir las porciones de acuerdo a indicaciones.
- Manejar adecuadamente, con rapidez, concentración y eficiencia, distintos equipos y utensilios para cortar, trozar, moler, licuar, etc.
- Cuidar los equipos manuales, mecánicos y eléctricos usados en la elaboración de alimentos, y mantener los mismos en correcto estado de funcionamiento.



SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Los honorarios serán la suma de **\$896.359** (ochocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia, el funcionario en quien deleguen las facultades del Alcalde.

CUARTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de agosto de 2020** y su vigencia expirará el **30 de Septiembre del año 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.



OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.


CELSA HERNANDEZ CAMPOS




SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

GVN/APB/psc
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal